

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SE13723001027

En CIUDAD REAL,

De una parte, Dña. Inmaculada Gallego Giner, Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha, CIFQ1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 05.01.21).

Y de otra D. Ricardo Renes de Iruarrizaga , DNI 50294939-B, en nombre y representación de TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L, (B84840685) con domicilio en Ramón De Aguinaga, 8, 28028, Madrid. Datos que figuran en el ROLECSP y se consideran suficientes para acreditar la personalidad y capacidad de obrar de la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL y bastante para acreditar que D. Ricardo Renes de Iruarrizaga actúa en calidad de apoderado solidario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Mediante resolución de fecha 20/09/2023 del órgano de contratación, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO: La aprobación del expediente, que incluye la del gasto correspondiente, ha sido realizada por un importe de 116.629,07€ (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades :

Anualidad	F.Aprobación	Importe	Aplicación
23	20/9/2023	46.651,63€	00830FD701 511A 60201
24	20/9/2023	69.977,44€	00830FD701 511A 60201

del vigente Presupuesto de Gastos de esta Universidad de Castilla-La Mancha. El compromiso del gasto ha sido realizado por un importe de 26.888,62€ (IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	F.Compromiso 15/12/2023	Importe 26.888,62€ (IVA incluido)
----------------	-------------------------	-----------------------------------

TERCERO: Con fecha 12/12/2023, fue acordada su adjudicación a la empresa TP GETINSA EUROESTUDIOS SL, CIF B84840685, por importe de 26.888,62€ (IVA incluido).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: D. Ricardo Renes de Iruarrizaga, se compromete con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas al mismo, y en las condiciones contenidas en su oferta, a la realización del servicio de asistencia consistente en la dirección de ejecución de las obras de rehabilitación energética del edificio Storr de la sede de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA: El precio de la prestación objeto de este contrato es de 22.222,00€ (IVA excluido), siendo el importe del IVA a repercutir de 4.666,62 €.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios, conforme a lo prevenido en el pliego de las administrativas particulares.

TERCERA: El pago del precio se realizará mediante el sistema establecido en el apartado 19 del pliego de las administrativas particulares: Se expedirán certificaciones trimestrales, en igual proporción a las cantidades certificadas por la Dirección.

CUARTA: El plazo máximo de prestación del servicio es el definido en el apartado 20 del PCAP: El plazo de ejecución de las direcciones de obra y ejecución de las obras, resultantes de todos los lotes, se ajustará al de la duración de las obras ampliándose la prestación de informes de patologías y de liquidación del contrato hasta la ampliación del plazo de garantía ofertado. Como referencia, sirva el plazo de obra previsto en proyecto que es de 8 meses y el de garantía de las instalaciones que la licitación contempla con un mínimo de 12 meses y máximo de 36 meses. Compromiso presencia en obra - 4 horas durante la duración de las obras y 24 horas durante el plazo de garantía de las obras.

QUINTA: El contratista suscribe una póliza de Seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales frente a terceros, para responder por los daños materiales y/o personales derivados de la ejecución de la obra, por un importe superior a los 500.000 €.

El compromiso de la duración del seguro suscrito es hasta la fecha de finalización del plazo de garantía de los trabajos.

SEXTA: El plazo de garantía de la presente prestación del servicio es de 3 años , a contar desde la conclusión total de conformidad del objeto del contrato.

SEPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, una garantía por un importe de 1.111,10 euros según se acredita Y consta en el expediente de contratación con el correspondiente resguardo.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución parcial o total o puesta a disposición de la UCLM del servicio objeto de contrato, la UCLM podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible o resultara insuficiente se deducirá de la

garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del contrato. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a UCLM que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

DECIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

UNDÉCIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

DUODÉCIMA: Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

TRIGÉSIMA: Es una Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Así como las establecidas en el apartado 34 del PCAP.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

CUADRAGÉSIMA: El contrato de servicios podrá modificarse en aquellos casos en los que la Dirección Facultativa de obra considere un aumento de las prestaciones a realizar a mayores de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas. El Importe Máximo del Modificado es del 10 % del precio del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en las fechas abajo indicadas, quedando formalizado el día en el que ha sido firmado electrónicamente por el órgano de contratación.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA